



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO EN LA ESPECIALIDAD DE VIGILANCIA DE LA SALUD-MEDICINA DEL TRABAJO.

1.- OBJETO.

El objeto del presente pliego es establecer los requisitos y condiciones técnicas para la contratación de prestación del servicio de Prevención Ajeno para el Excelentísimo Ayuntamiento de Puertollano en la especialidad de Vigilancia de la Salud-Medicina del Trabajo al amparo de lo establecido en el art. 16 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato de Servicio de Prevención Ajeno que rige este pliego, será aplicable a todo el personal funcionario y laboral en cualquiera de sus modalidades del Excelentísimo Ayuntamiento de Puertollano, proporcionando la vigilancia periódica del estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo de acuerdo con el art. 22 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales y el art. 37.3 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

La media de personal en todas sus modalidades laborales adscritas a las diferentes instalaciones municipales o centros de trabajos del Excelentísimo Ayuntamiento de Puertollano es de 950 trabajadores, de los cuales 490 son funcionarios, funcionarios interinos y laborales indefinidos.

3.- PRECIO DE LICITACIÓN.

El precio fijo por año será 5.500,00 € (IVA no incluido), siendo el desglose equitativo en 4 trimestres:

El precio por reconocimientos médicos será de 31,00 € por trabajador (IVA no incluido) facturándose mensualmente.

El precio por analítica será 9,70 € por trabajador (IVA no incluido) facturándose mensualmente.



RR.HH-Prevención.

El precio estimado anual en función de la asistencia al reconocimiento médico sería 38.665 € (IVA no incluido).

Resumen precio licitación anual:

5.500,00 × 21 % IVA = 1.155,00 €.	TOTAL	6.655,00 €.
950 × 31,00 €. = 29.450,00 €. Legalmente sin IVA.	TOTAL	29.450,00 €.
950 × 9,70 €. = 9.215,00 €. Legalmente sin IVA.	TOTAL	9.215,00 €.

TOTAL precio anual de la licitación: 45.320,00 €.

Cargándose el coste del contrato en la partida presupuestaria 0215 92008 22799 de prevención de riesgos laborales.

4.- PRESTACIONES DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN.

Las prestaciones del Servicio de Prevención serán las establecidas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y R. D. 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

El contrato de Servicio de Prevención Ajeno incluye todas las actividades de la vigilancia de la salud, dentro del ámbito de la Medicina del Trabajo, tiene como objetivos principales preservar la salud y prevenir la enfermedad mediante la detección precoz de alteraciones de la salud provocadas por la exposición a riesgos laborales y la identificación de trabajadores con mayor susceptibilidad a padecer dichas alteraciones de la salud en función de las condiciones de trabajo. Este Servicio de Prevención dará asesoramiento técnico propio de la disciplina de medicina del trabajo, dentro del marco normativo expuesto anteriormente.

4.1.- ACTIVIDADES.

- Conocer y valorar el estado de la salud individual y colectiva, detectando precozmente las posibles alteraciones en la salud de los trabajadores, identificando los factores de riesgo que puedan perjudicar la salud y los efectos y daños producidos por los riesgos sobre la salud y para proponer las medidas preventivas y correctoras tanto a nivel individual como colectivo que resulten necesarias según los resultados de los exámenes de salud.



- Vigilancia de la salud de los trabajadores municipales durante todo el periodo de tiempo contratado, con una periodicidad anual y cuando se den las circunstancias:

1. Evaluación de la Salud de los trabajadores municipales en el momento de su incorporación al trabajo y cuando se produzca un cambio sustancial en las condiciones del puesto de trabajo.
2. Evaluación de la salud de los trabajadores municipales que reanuden el trabajo después de una ausencia prolongada por motivos de salud.
3. Evaluación de la salud de los trabajadores municipales sensibles.
4. Evaluación de la salud psicofísica a agentes de Policía Local que reanuden el trabajo después de una ausencia prolongada por motivos de salud y de su aptitud para portar armas.
5. Valorar la aptitud psicofísica para el puesto de trabajo o la compatibilidad con el, y si procede, proponer cambio de puesto o las adaptaciones de las condiciones de trabajo a los trabajadores, en especial para la Policía Local con su reglamentación específica (segunda actividad).

- Los exámenes médicos se realizarán por medio de los protocolos legalmente establecidos según la demanda de la evaluación de riesgos laborales:

P04: Protocolo de vigilancia sanitaria específica, pantallas de visualización.

P05: Protocolo de vigilancia sanitaria específica, riesgos de ruido.

P06: Protocolo de vigilancia sanitaria específica, trastornos musculoesqueléticos:

P06.1: manipulación de cargas.

P06.2: movimientos repetitivos.

P06.3: posturas forzadas.

P06.4: neuropatías de presión.

P06.5: vibraciones.

P07: Protocolo de vigilancia sanitaria específica, trabajadores en alturas.

P08: Protocolo de vigilancia sanitaria específica, plomo.

P09: Protocolo de vigilancia sanitaria específica, trabajadores centrales nucleares.

P10: Protocolo de vigilancia sanitaria específica, plaguicidas.

P11: Protocolo de vigilancia sanitaria específica, cloruro de vinilo.

P12: Protocolo de vigilancia sanitaria específica, amianto.



P13: Protocolo de vigilancia sanitaria específica, trabajadores de instalaciones radiactivas y con controles por dosímetro.

P14: Protocolo de vigilancia sanitaria específica, disolventes.

P15: Protocolo de vigilancia sanitaria específica, riesgo biológico:

P15.1: brucelosis.

P15.2: hepatitis viral.

P15.3: tuberculosis.

P16: Protocolo de vigilancia sanitaria específica, para riesgo neumoconiótico.

P17: Protocolo de vigilancia sanitaria específica, para riesgo broncoalveolar.

P18: Protocolo maquinaria pesada y conductor de mercancía peligrosa.

P19: Protocolo trabajo a turno.

P20: Protocolo de dermatosis profesionales.

P21: Protocolo para profesionales de la voz (nódulos laríngeos).

P22: Protocolo para trabajos en espacios confinados.

P23: Protocolo actividades submarinas.

Los Protocolos que se establezcan con posterioridad.

La aplicación de estos protocolos se completará con las pruebas diagnósticas que se precisen para el dictamen de aptitud del trabajador para el desempeño de su puesto de trabajo.

- El departamento de Recursos Humanos, en la sección de Prevención de Riesgos Laborales recibirá los resultados del examen de salud, en sobre cerrado y con la denominación confidencial, se complementará con el informe sobre la aptitud del trabajador para desempeñar su puesto de trabajo.
- Evaluar la eficacia de las medidas preventivas y de protección adoptadas por el Ayuntamiento de Puertollano, para proporcionar medidas más eficaces que las existentes y medidas de promoción de la salud laboral.
- Asesoramiento técnico al Ayuntamiento de Puertollano en la disciplina de medicina del trabajo y la propuesta de medidas preventivas y de protección eficaz en función de los resultados de las evaluaciones individuales y colectivas de salud.
- Identificar y valorar los supuestos de trabajadores especialmente sensibles a determinados riesgos por sus características personales o estado biológico conocido permanente o transitorio, (incluidos aquellos que tengan reconocida la situación de discapacidad física, psíquica o sensorial) a tenor de lo establecido en el marco normativo de Ley de Prevención de Riesgos Laborales para proponer medidas especiales de prevención y protección de su salud.



- Realización de análisis de los resultados de los reconocimientos médicos con criterios epidemiológicos, colaborando con el resto del Servicio de Prevención Ajeno, para investigar posibles relaciones entre las exposiciones a dichos riesgos y los daños para la salud, proponiendo medidas encaminadas a mejorar las condiciones laborales. Las conclusiones del análisis y las recomendaciones se recogerán en un informe que se entregará al Ayuntamiento de Puertollano anualmente.

5.- VOLUNTARIEDAD, CONFIDENCIALIDAD, INTIMIDAD Y DIGNIDAD.

- La vigilancia de la salud se llevará a cabo cuando el trabajador preste su consentimiento, de este carácter voluntario sólo se exceptuarán previo informe de los representantes de los trabajadores, los supuestos previstos en el marco normativo de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales y R. D. 37/1997, Reglamento de los Servicios de Prevención, en los que la realización de los reconocimientos sea imprescindible para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud de los trabajadores o para verificar si el estado de salud del trabajador pueda constituir un peligro para si mismo o para los demás trabajadores o para otras personas relacionadas con el Ayuntamiento de Puertollano, o cuando así esté establecido en una disposición legal en relación con la protección de riesgos específicos y actividades de especial peligrosidad.
- El Servicio de Prevención Ajeno se compromete a que las actividades, medidas de vigilancia y control de la salud de los trabajadores se llevará a cabo respetando siempre el derecho a la intimidad y a la dignidad de la persona (se deberá optar por la realización de aquellos reconocimientos o pruebas que causen las menores molestias al trabajador y que sean proporcionales al riesgo) y la confidencialidad de toda la información relacionada con su estado de salud.
- El servicio de Prevención Ajeno se compromete a que el acceso a la información médica de carácter personal se limitará al personal médico y a las Autoridades Sanitarias, sin que pueda facilitarse al Ayuntamiento de Puertollano o a otras personas sin el consentimiento del trabajador. El Ayuntamiento de Puertollano y las personas u órganos con responsabilidad en materia de prevención y salud laboral, serán informadas de las conclusiones que se deriven de los reconocimientos efectuados por el adjudicatario del servicio, en relación con la aptitud del trabajador para el desempeño del puesto de trabajo, o con la necesidad de introducir o mejorar



las medidas de protección y prevención, a fin de que puedan desarrollar correctamente sus funciones en materia preventiva.

- El tratamiento de datos personales, archivo y el mecanizado se hará por el adjudicatario con respeto a la confidencialidad de datos personales de acuerdo con la normativa vigente.

6.- INTERLOCUTOR Y COORDINADOR DE LOS TRABAJOS.

En el plazo de 7 días desde la entrada en vigor del contrato, el adjudicatario comunicará al Ayuntamiento cuál es su interlocutor, coordinador y técnicos especialistas sanitarios para la buena ejecución del contrato, de los trabajos técnicos y de las actividades concertadas.

El interlocutor por parte del Excmo. Ayuntamiento de Puertollano es el Coordinador de Prevención de Riesgos Laborales Municipal.

7.- REQUISITOS DE LAS ENTIDADES ESPECIALIZADAS PARA PODER ACTUAR COMO SERVICIOS DE PREVENCIÓN.

- La entidad adjudicataria deberá de cumplir con todos los requisitos que sean legalmente exigibles a tales entidades y, en particular, con lo dispuesto en los artículos 17, 18 y 19 del Capítulo III del R. D. 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.
- Deberá de contar con la acreditación de la autoridad laboral competente en la especialidad de medicina del trabajo.
- Deberán tener suscrita una póliza de responsabilidad civil, para cubrir las eventualidades que el desempeño de las funciones recogidas en este contrato puedan suponer.

8.- RECURSOS MATERIALES Y HUMANOS DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN.

La entidad adjudicataria deberá cumplir con todos los requisitos que sean legalmente exigibles a tales entidades y, en particular, con lo dispuesto en los artículos 17, 18 y 19 del Capítulo III del R. D. 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

En todo caso, dichas entidades deberán:



- Contar con la acreditación de la autoridad laboral competente en la especialidad de medicina del trabajo.
- En la especialidad de medicina del trabajo se exigirá contar, al menos, con un médico especialista en medicina del trabajo o diplomado en medicina de empresa y un ATS/DUE de empresa.
- Disponer en el ámbito territorial y de actividad profesional en los que desarrollen su actividad, de las instalaciones e instrumentación necesarias para realizar las pruebas, reconocimientos, mediciones, análisis y evaluaciones habituales en la práctica de las especialidades citadas, así como el desarrollo de las actividades formativas y divulgativas básicas, en los términos que determinen las disposiciones de desarrollo del R. D. 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

10.- CRITERIOS BASE PARA LA ADJUDICACIÓN.

Se otorgarán hasta 200 puntos en función de las propuestas presentadas, modulada la puntuación como sigue:

1. Hasta un máximo de 60 puntos, se valorarán las ofertas asignando la mayor puntuación a la oferta económica más baja, otorgando 20 puntos por cada 150 euros de rebaja en la anualidad fija, IVA no incluido. Se valorará mediante regla de tres las cantidades que sean proporcionales a 150 euros.
2. Hasta un máximo de 40 puntos, otorgando 20 puntos a la oferta que ofrezca analítica prueba PSA (valores de antígenos prostáticos) en varones en edad correspondiente según los Organismos Oficiales de Salud o en edad anterior si presentan antecedentes familiares (sin coste alguno para el Ayuntamiento e incluidos en el punto 3). Se otorgaran 20 puntos a la oferta que ofrezca prueba citológica a las mujeres en edad correspondiente según los Organismos Oficiales de Salud o en edad anterior si presentan antecedentes familiares (sin coste alguno para el Ayuntamiento e incluidos en el punto 3), ambas pruebas en los reconocimientos anuales para personal funcionario, funcionario interino y laborales indefinidos.
3. Hasta un máximo de 100 puntos, otorgando 50 puntos teniendo las instalaciones propias en el municipio de Puertollano. Otorgando 50 puntos si en las instalaciones tienen sala de espera, consulta médica independiente, consulta de ATS independiente, despacho administrativo, sala de reuniones/formación y servicios.



RR.HH-Prevención.

11.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

El período de concesión del contrato será de 2 años iniciales, prorrogable con posterioridad, anualmente hasta un máximo de 2 años más, previa solicitud del interesado con tres meses de antelación a la fecha de finalización del contrato, debiendo resolverse de forma expresa la solicitud, por el órgano de contratación. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, una vez se haya acordada la misma por el órgano de contratación tal como indica el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Transcurrido los cuatro años, no cabrá prórroga alguna.

Coordinador de Prevención Riesgos Laborales.

Fdo.: Vicente Luis Lozano Fernández.